



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00010-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	MARTÍN ANDRÉS NEGRETE PADILLA

Revisada demanda ejecutiva instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con NIT 890903938-8, contra **MARTÍN ANDRÉS NEGRETE PADILLA** identificado con c.c. No. 1.064.977.543, se observa que cumple a satisfacción los requisitos de forma establecidos por los artículos 82 y 468 del C.G.P.

Acompaña a su demanda como títulos de recaudo ejecutivo los pagarés # 6810089758 y #6810089759, y reclama el pago así :

-Por el Pagaré número **6810089758**, titulo valor de cual solicita el pago de su capital insoluto correspondiente a OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$83.333.335), más DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$2.915.209) por concepto de intereses de plazo, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación y hasta que la parte ejecutada efectúe el pago total de la misma.

- Por el Pagaré número **6810089759**, titulo valor de cual solicita el pago de su capital insoluto correspondiente a NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000), más TRES MILLONES CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PEOS (\$3.148.425) por concepto de intereses de plazo, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación y hasta que la parte ejecutada efectúe el pago total de la misma.

El artículo 430 del C.G.P., establece que el juez librará orden de pago en la forma pedida o en la que aquel considere legal.

Solicita la parte demandante se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de la parte demandada por las sumas indicadas en líneas que anteceden y con base a los títulos valores adosados al libelo demandatorio, por lo que encuentra el Despacho que; **i)** los documentos aportados reúnen los requisitos exigidos por la ley, artículo 422 ibídem **ii)** estamos frente a una obligación clara, expresa y exigible; por lo que se accederá a librar orden de pago.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO POR LA VÍA EJECUTIVA a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** identificado con NIT 890903938-8, contra **MARTÍN ANDRÉS NEGRETE PADILLA** identificado con c.c. No. 1.064.977.543, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

- OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$83.333.335), por concepto de capital insoluto del *Pagaré número 6810089758*, más DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$2.915.209) por concepto de intereses de plazo, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación y hasta que la parte ejecutada efectúe el pago total de la misma.

-NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000), por concepto de capital insoluto del *Pagaré número 6810089759*; más TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$3.148.425) por concepto de intereses de plazo, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación y hasta que la parte ejecutada efectúe el pago total de la misma.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago al ejecutado de conformidad a lo dispuesto por los artículos 291 a 293 del C.G.P., en concordancia a lo establecido en el Decreto 806 de 2020. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos a la notificada y adviértasele sobre el término que les asiste de cinco (5) días para que cumplan la obligación y diez (10) días para excepcionar.

TERCERO: RECONOCER Y TENER a la abogada **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO** identificada con C.C. 1.073.826.670 y portadora de la T.P. N° 287.376 del C.S. de la J., como apoderada judicial **ABOGANDOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.**, sociedad mandataria judicial del ejecutante **BANCOLOMBIA S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31db3e622d417f2d54b3071ef5eee5b2456e09f74abad8fce41e63f1a42daa34

Documento generado en 28/01/2021 07:55:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>